



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA

679

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENAZA GENERAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA COMARCA DEL BAJO CINCA/ BAIX CINCA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con las modificaciones introducidas por la Ley 11/1999, de 21 de abril, así como en el artículo 70 de la misma norma, sobre la publicación y entrada en vigor de las normas reglamentarias, y teniendo en cuenta, en lo que no se oponga a dichas disposiciones, lo regulado por los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y por los artículos 125 a 133 del decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras, una vez sometido a información pública el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca, sin que se haya presentado reclamaciones, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985, se hace público, para conocimiento de los interesados, que la citada ordenanza ha quedado definitivamente aprobada, entrando en vigor a partir del día siguiente a esta publicación, con la siguiente redacción:



ORDENANZA GENERAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA COMARCA DEL BAJO CINCA/ BAIX CINCA.

ÍNDICE

- Artículo 1. Objeto de las subvenciones.
- Artículo 2. Concepto de Subvención.
- Artículo 3. Ámbito de aplicación.
- Artículo 4. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.
- Artículo 5. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Artículo 6. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- Artículo 7. Procedimientos de concesión.
- Artículo 8. Procedimiento de concurrencia competitiva.
- Artículo 9. Procedimiento de concesión directa.
- Artículo 10. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.
- Artículo 11. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.
- Artículo 12. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.
- Artículo 13. Contenido y plazo de notificación de la resolución.
- Artículo 14. Libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- Artículo 15. Gastos subvencionables.
- Artículo 16. Forma de Justificación de las subvenciones públicas.
- Artículo 17. Modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto.
- Artículo 18. Plazo de Justificación de las subvenciones.
- Artículo 19. Aprobación de la liquidación.
- Artículo 20. Procedimiento y forma de pago.
- Artículo 21. Determinación de la Cuantía máxima para aceptar pagos en metálico.
- Artículo 22. Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- Artículo 23. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- Artículo 24. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



Artículo 25.- Causas del reintegro y de la pérdida al derecho al cobro de subvenciones.

Artículo 26.- Procedimiento de reintegro.

Artículo 27. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Artículo 28. Periodo durante el cual el beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Artículo 29. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

Disposición Adicional Primera. Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia.

Disposición Adicional Segunda. Aprobación modelos y formularios normalizados.

Disposición Derogatoria. Derogación normativa.

Disposición final. Publicación y entrada en vigor.

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



BASES REGULADORAS GENERALES.

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones.

La presente Ordenanza tiene por objeto el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite la Comarca del Bajo Cinca/ Baix cinca, y que forman parte del Plan Estratégico de Subvenciones, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en la Comarca, siempre que se complemente la actividad comarcal, son los que figuran en el Anexo 1 de estas bases y que se corresponden con las diferentes líneas en que se desarrolla el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

A estos efectos, las convocatorias de subvenciones recogerán expresamente las líneas de actuación que constituyan el objeto de las mismas, con indicación para cada línea de los efectos que se pretender conseguir e indicadores de evaluación.

Artículo 2. Concepto de Subvención.

Se considera subvención toda disposición dineraria realizada por esta Entidad Local a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido en la convocatoria.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación a las subvenciones otorgadas por la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

Artículo 4. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Artículo 5. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

2. Cuando se prevea expresamente en la convocatoria, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

3. No podrán tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

4. Para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las personas o entidades deberán acreditar que:

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



- a) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- b) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca y sus entidades dependientes, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.
- c) Cuando el beneficiario sea una Entidad Local, estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. El certificado expedido por el Secretario, en su caso, tendrá una validez de 6 meses.

5. La convocatoria podrá prever la sustitución de determinados documentos y la acreditación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario mediante declaración responsable suscrita por el órgano de la entidad local o representante de la entidad solicitante al que se le atribuya, en su normativa o estatutos, la representación o máxima dirección. El plazo de vigencia de esta declaración responsable será de 6 meses.

6. Respecto de la acreditación de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, ésta podrá sustituirse por declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 6. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

1. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

Se deberán presentar en modelo normalizado y deberán contener en todo caso la descripción de la actividad para la que se solicita la financiación, la cantidad solicitada y si, - atendida la naturaleza de la subvención lo previera la convocatoria-, el presupuesto de gastos e ingresos, el cual, salvo previsión en contrario de dicha convocatoria, tendrá carácter estimativo tanto en su cuantía global como en la de sus distintas partidas. El exceso de costo sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



En las convocatorias podrá establecerse un número máximo de actividades o proyectos a presentar por un mismo solicitante, tratándose cada una de forma independiente a efectos de valoración y concesión.

2. Los objetivos operativos concretos a conseguir con los proyectos a subvencionar deberán estar alineados con la finalidad de la subvención o efecto que se pretende conseguir, y deberán permitir la determinación de indicadores para la evaluación de resultados. A estos efectos, las convocatorias podrán exigir la presentación de modelos normalizados para la descripción de indicadores, que en su caso, se exijan.

Los modelos normalizados figurarán en la sede electrónica de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente.

4. En la solicitud, la persona interesada manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

5. En las convocatorias podrá exigirse la presentación, junto con la solicitud, de la documentación con la que, en su caso, hayan de acreditarse los méritos o circunstancias a valorar en el procedimiento de concesión.

6. Cuando la solicitud corresponda a agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, se deberá:

- a) Presentar un escrito del compromiso de ejecución asumido por cada uno de los miembros que la integren, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.
- b) Nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- c) Asumir el compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Las convocatorias podrán prever la exigencia, a lo largo de la tramitación de los procedimientos y, en todo caso, en las fases en que así se estipule en la

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



legislación aplicable, de la documentación acreditativa de las circunstancias que concurran en los solicitantes y hayan de ser comprobadas con carácter previo al otorgamiento de la subvención. En todo caso, se exigirá la siguiente documentación:

- a) Acreditación del poder de representación, en los casos en que proceda.
- b) Si el solicitante es una persona jurídica, copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como acreditación del poder de representación.
- c) Cuando se trate de miembros asociados del solicitante que puedan llegar a tener la consideración de beneficiarios, se presentará escrito de compromiso por parte de los miembros asociados indicando si realizarán la totalidad o parte, señalando, en este caso, la parte a realizar de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario.

8. De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, la documentación se presentará de la siguiente forma:

- Los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas presentarán la documentación a través del correspondiente registro electrónico.

- Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán presentar la documentación a través del correspondiente registro electrónico o de forma presencial en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

9. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que se notificará a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción.

Artículo 7. Procedimientos de concesión.

1. Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa.

2. El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



en la convocatoria, procediendo a la concesión a aquellas que obtuvieran mayor valoración de conformidad con los citados criterios.

No obstante, el órgano competente procederá al prorrateo del crédito entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos, cuando, atendiendo a la naturaleza de la subvención, así esté expresamente previsto en la respectiva convocatoria.

Artículo 8. Procedimiento de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concurrencia competitiva podrá adoptar la modalidad de convocatoria y procedimiento selectivo único, la de procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, o la de convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos a lo largo del año, según se especifique en la correspondiente convocatoria.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, de acuerdo con la presente Ordenanza, el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo, en el Capítulo II del título I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y los principios de la Ley 39/2015 y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. La convocatoria tendrá como mínimo, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 17 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y se ajustará a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará en la página web de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

5. El Procedimiento simplificado de concurrencia competitiva podrá establecerse en los casos estipulados en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que también se podrá realizar como convocatoria abierta, en los siguientes casos:

- a) La prelación se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado y cumpla los requisitos que se establezcan.
- b) Cuando se prevea que se conceda a todos los que reúnan los requisitos y solo se apliquen criterios para fijar la cuantía de importe de la subvención.

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



- c) Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, no siendo necesario establecer una prelación.

En los supuestos a) y b) las solicitudes podrán resolverse individualmente.

Será necesario constituir la comisión de valoración salvo en los casos en que se aplique el procedimiento simplificado de las letras b) y c) y no sea preciso acudir a criterios para seleccionar ni para cuantificar la subvención a conceder.

6. En la Convocatoria abierta se acuerda de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario para una misma línea de subvención. En la convocatoria deberá concretarse el número de procedimientos, y para cada uno de ellos el importe máximo a otorgar, plazo máximo de resolución y plazo para presentar solicitudes.

La cantidad no aplicada en cada periodo podrá trasladarse a las posteriores resoluciones, en cuyo caso el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el período al que se aplicará.

Cuando se utilice la convocatoria abierta en el supuesto del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva por el que se fija la prelación en función únicamente de la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas que no hayan podido atenderse por falta de disponibilidad presupuestaria se podrán trasladar con cargo a los créditos del procedimiento siguiente, otorgándoles prioridad siempre que continúen cumpliendo los requisitos exigibles para su obtención. La convocatoria establecerá, si fuera necesario, la forma de acreditar el mantenimiento de estos requisitos.

Artículo 9. Procedimiento de concesión directa.

1. Las subvenciones podrán concederse directamente en los siguientes supuestos:

- a) Cuando estuvieran previstas nominativamente en el Presupuesto de cada ejercicio, se formalizará mediante Resolución de Presidencia o convenio. No podrán tener carácter nominativo los créditos creados mediante eventuales modificaciones crediticias, excepto las aprobadas por el Pleno.
- Un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias al mismo.

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



- b) Aquellas cuyo otorgamiento directo así como su cuantía venga impuesto por norma con rango legal.
- c) Con carácter excepcional, podrán concederse directamente, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal. No podrán ser objeto de subvención las actuaciones que hayan concurrido o podido concurrir en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones.

2. La resolución, o en su caso el convenio, deberá incluir, como mínimo, los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención.
- Cuantía de la subvención.
- Condiciones y compromisos.
- Crédito presupuestario.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.
- Plazos y modos de pago de la subvención así como las medidas de garantía.
- Plazos y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de Presidencia o con la suscripción de un convenio.

El acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Artículo 10. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

1. Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario en la fase de preevaluación. Dichos requisitos no podrán ser tenidos en cuenta en la evaluación por el órgano colegiado; no obstante, podrán ser objeto de valoración en cuanto al exceso sobre las condiciones mínimas.

2. Las convocatorias ampliarán o complementarán los criterios de valoración de las solicitudes, de entre los establecidos en esta Ordenanza para cada línea de subvención sin contradecirlos, en función de la naturaleza de la actividad, de la mejor consecución del interés público perseguido y/o de la situación digna de protección del solicitante, y establecerán el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el cumplimiento

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

No obstante, en las convocatorias en las que por la modalidad de subvención no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

3. Para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 11. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.

1. Con carácter general, el presupuesto del proyecto o de la actividad a subvencionar presentado por el solicitante o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final del proyecto o actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación por parte de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca se calculará tomando como referencia la proporción que alcance dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

2. No obstante, en función de la naturaleza y objetivos o fines sociales perseguidos por la subvención, la aportación pública podrá consistir en un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, en cuyo caso se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

3. Para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustaren a las condiciones de la convocatoria o que no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado éste, el orden de preferencia para la obtención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación. En la realización de estos ajustes se dará participación al beneficiario cuando resulte procedente de conformidad con las previsiones en la reformulación de solicitudes.

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

4. Solo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable. Excepcionalmente, se podrá superar este porcentaje por razones debidamente justificadas en la naturaleza de las actividades a fomentar.

5. La actividad subvencionada se financiará con recursos propios del beneficiario en el importe o proporción correspondiente cuando así se establezca en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

Dicha aportación, con indicación del importe y su procedencia, deberá ser acreditada a través de la relación detallada de otros ingresos, recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada que se exige como documentación integrante de la cuenta justificativa.

6. En ningún caso, se podrán otorgar subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, ni superar los límites de financiación que, en su caso, se hubieran establecido en la respectiva convocatoria.

7. Cuando el pago de la subvención sea anticipado a su justificación, el rendimiento financiero que se genere incrementará el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, salvo que por razones debidamente motivadas, se disponga lo contrario en la convocatoria, y con la excepción de que el beneficiario sea una Administración Pública.

Artículo 12. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento

Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor, la comisión de valoración y el órgano concedente, que será el Presidente de la Corporación.

1. Órgano Instructor.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria. El órgano de instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



exigidos por las normas que regulan la subvención. El órgano instructor no podrá formar parte de la Comisión de valoración.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

2. Comisión de Valoración.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración que tendrá carácter técnico y estará formada por al menos tres miembros y realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

No podrán formar parte de la misma los cargos electos y el personal eventual.

Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

La comisión de valoración, vistos los informes técnicos, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y, en su caso, una prelación de las solicitudes. Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

El crédito destinado a las subvenciones se prorrateará entre todos los beneficiarios de la subvención cuando así se dispusiera en la respectiva convocatoria, en cuyo caso no se establecerá una prelación de solicitudes. En este supuesto la convocatoria deberá establecer la valoración mínima necesaria para acceder a la condición de beneficiario.

3. Propuesta de resolución provisional y reformulación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada por el Presidente de la Corporación/Secretario General a todos los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se instará a la reformulación de las solicitudes salvo que en la convocatoria se dispusiera lo contrario.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, si, estando previsto el trámite de reformulación, todos o alguno de los importes concedidos sean inferiores al importe solicitado, no podrá prescindirse de la resolución provisional, debiendo formalizarse el trámite de reformulación previamente a la resolución definitiva.

En todo caso, se deberán respetar el objeto, condiciones, y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

En el caso de que el solicitante no conteste la propuesta de reformulación realizada por el órgano instructor en el plazo establecido para ello, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará por el Presidente/Secretario General a los propuestos como beneficiarios a través de la sede electrónica de la Comarca.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 13. Contenido y plazo de notificación de la resolución.

1. La resolución, dictada por el Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca, habrá de ser motivada de conformidad con lo que disponga la convocatoria y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, notificándose a los interesados mediante la sede electrónica de la Comarca.

2. En todo caso deberá constar el objeto de la subvención, nombre del beneficiario, identificación fiscal del mismo, puntuación obtenida en la valoración, importe de la subvención con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio e importe a justificar, y todos aquellos datos no deducibles de la convocatoria.

3. En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios y cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

4. Cuando fuera necesario establecer un orden de prelación de solicitudes, la resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

En las convocatorias deberá especificarse si se crean estas "lista de espera", así como el plazo de vigencia de las mismas, que deberá fijarse teniendo en cuenta la posibilidad de que los nuevos beneficiarios puedan ejecutar la actividad y justificar la subvención en plazo inicial concedido para ello en la convocatoria.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

6. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 36/2015, de 1 de octubre.

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



7. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

8. En las subvenciones concedidas de forma directa, además de lo establecido en el punto 2 de este artículo, deberá constar las obligaciones del beneficiario, forma de justificación, plazo de ejecución y de justificación, forma de pago, compatibilidad o incompatibilidad, aplicación presupuestaria, su carácter plurianual y distribución temporal, así como los motivos en los que se ampara la concesión directa, y en su caso, porque no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva justificando su dificultad.

Las subvenciones directas y para que sean efectivas el beneficiario deberá aceptarla en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución. Transcurrido dicho plazo se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma. En el caso de formalizarse mediante convenio, la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario.

Artículo 14. Libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

1. En los casos en que la justificación haya de adoptar la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, la entidad o persona beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada del programa o actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IVA y demás impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y fecha de pago, así como todos los ingresos afectos o necesarios para la realización de dicho programa o actividad. En las cuentas o libros registro se reflejarán todos los gastos e ingresos del programa aun cuando sólo una parte del costo estuviera subvencionado. No obstante, no será precisa la llevanza de libros en los casos en que puede utilizarse la cuenta justificativa reducida.

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



2. En los supuestos en que proceda la justificación mediante estados contables, dichos estados serán los que deba elaborar el solicitante, de acuerdo con el régimen de contabilidad a que esté sujeto, debiendo contener la especificación necesaria para determinar la cuantía de la subvención.

3. Los beneficiarios que estén acogidos al sistema de justificación mediante módulos no tendrán obligación de presentar libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil.

Artículo 15. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Salvo que en la convocatoria exprese en contrario, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la misma.

En las subvenciones concedidas a Administraciones Públicas para considerar gasto subvencionable no se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, salvo que la convocatoria o resolución exprese lo contrario, siendo suficiente que se haya procedido a reconocer la obligación. No obstante, posteriormente a la justificación, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo en el plazo que al efecto se establezca en la convocatoria o resolución que deberá ser dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación, o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

2. Las convocatorias determinarán expresamente qué no se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos, salvo que expresamente la convocatoria los permita.

Artículo 16. Forma de Justificación de las subvenciones públicas.

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y en el caso que proceda, el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio, salvo que la subvención se hubiera concedido en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, en cuyo caso no requerirán de otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.
2. La forma de justificación ordinaria de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", excepto en los supuestos en que concurren las circunstancias previstas para el empleo de la justificación por módulos o estados contables.
3. La justificación se hará mediante el sistema de módulos en las subvenciones que tengan por destino financiar actividades en las que la actividad subvencionada o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas y exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, de los recursos a emplear. La concreción de los módulos y su importe unitario se realizará de forma diferenciada para cada convocatoria sobre la base de un informe técnico motivado ajustado a las previsiones del artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En estos supuestos la justificación consistirá exclusivamente en una memoria de actuación y una memoria económica con el contenido previsto en el artículo 78 del Reglamento. Los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentar libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil.
4. La justificación mediante estados contables será aplicable en los supuestos previstos en el artículo 80 del Reglamento y, en particular, en las subvenciones que tengan por objeto cubrir déficit de explotación o presupuestarios de una entidad.
5. Sea cual fuere la modalidad de justificación adoptada por la convocatoria, ésta deberá comprender como mínimo la siguiente documentación:
 - a) Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas, que describirá los objetivos y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado. En esta memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado. Asimismo, se deberán exponer los resultados

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



obtenidos en base a los indicadores de evaluación del proyecto, respecto a las metas inicialmente previstas. A esta memoria acompañarán las fuentes de verificación que se hubieran establecido en el proyecto para medir los resultados (los listados de participantes y asistencia, las encuestas de satisfacción a los usuarios y/o cualquier otra que permita medir los resultados obtenidos). Además, se debe adjuntar acreditación efectiva de la realización de las actividades previstas.

En caso de reintegro, se utilizará como criterio el porcentaje de cumplimiento. Por ello, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar, en el momento de la justificación, una memoria en la que expongan los resultados obtenidos con los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas. El porcentaje de cumplimiento de estas se utilizará como criterio para el pago por resultados.

- b) Memoria económica justificativa que contendrá la documentación que exija la respectiva convocatoria en función de la forma de justificación adoptada, pero que en todo caso deberá poner de manifiesto el gasto en que ha incurrido el beneficiario, así como la justificación del rendimiento financiero generado si el pago de la subvención ha sido anticipado.

Artículo 17. Modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, si se ha exigido así en la convocatoria.

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

- c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- f) Certificado de tasador independiente, cuando se trate de subvenciones para adquisición de inmuebles.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, que será el interés establecido en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



3. Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada. A estos efectos se podrá exigir la presentación de fotografías, copias de trabajos resultantes del objeto de la subvención, entre otros, sin que puedan suponer cesión de derechos ni otro tipo de contraprestación a la subvención otorgada.

Artículo 18. Plazo de Justificación de las subvenciones.

1. El plazo para la presentación de la justificación será establecido en cada convocatoria o Resolución de concesión de la subvención determinado con una fecha cierta, que, a excepción de las subvenciones de pago anticipado, no será posterior al 1 de diciembre del ejercicio en el que se hubiera concedido la misma, salvo excepciones justificadas en el expediente de la convocatoria.

2. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

El trámite para el requerimiento será iniciado por el Servicio o Centro Gestor.

4. Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Comarca al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



5. Si se produce la falta de justificación o la justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, el Centro Gestor deberá tramitar el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración, de cuya resolución definitiva se dará traslado a la Intervención.

Artículo 19. Aprobación de la liquidación.

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, a cuyos efectos se requiere:

- a) Comprobación por el órgano gestor de la subvención de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras en la respectiva convocatoria de subvención, acuerdo de concesión o convenio.
- b) Comprobación material de la realización de la actividad, cuando resulte preceptivo o cuando estando incluida en el plan anual establecido al efecto ésta deba realizarse antes de la liquidación de la subvención.
- c) Informe de conformidad del órgano gestor en el que se consten las comprobaciones anteriores, es decir, la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Una vez aprobada la liquidación, que se notificará al beneficiario y al Departamento de Intervención, se procederá al archivo del expediente por el órgano gestor.

En el supuesto de que el beneficiario haya aportado justificantes por importe inferior al establecido en la resolución de concesión no se procederá a iniciar expediente de declaración de pérdida de derecho al cobro, procediéndose directamente a la aprobación de la liquidación correspondiente, salvo que haya aportado justificantes que no se tengan en cuenta para determinar el importe total justificado, en cuyo caso se requerirá el trámite de audiencia.

Artículo 20. Procedimiento y forma de pago.

1. Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

2. Excepcionalmente, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación, cuando de acuerdo a la naturaleza o fines de la subvención se requiera la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma y esté justificada y motivada su

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



necesidad en la propuesta efectuada de concesión de la subvención o de aprobación de la convocatoria.

En particular, se podrán realizar pagos anticipados para las siguientes subvenciones:

- Destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.

- A otras entidades beneficiarias que no dispongan de recursos suficientes para financiar temporalmente la ejecución de la actividad subvencionada. En este supuesto deberá motivarse en el expediente mediante informe técnico la adopción del pago anticipado, siendo necesaria la solicitud por parte de peticionario.

La posibilidad, procedimiento, condiciones, porcentaje máximo de pagos anticipados y régimen de garantías se determinarán en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

4. Así mismo se podrán realizar pagos a cuenta por una cuantía equivalente a la justificación presentada que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas.

El procedimiento, condiciones y requisitos específicos de pagos a cuenta se determinarán en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

5. En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. En el supuesto de que beneficiario tenga una deuda contraída con la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



7. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 21. Determinación de la Cuantía máxima para aceptar pagos en metálico.

1. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 100 €.

2. En el caso de premios consistentes en una entrega dineraria será necesario que se aporte cheque nominativo a nombre del premiado, copia de la transferencia bancaria o recibí rubricado por el premiado.

Así mismo será necesario un certificado o declaración responsable de representante legal de los beneficiarios comprensiva como mínimo del nombre e identificación fiscal de los premiados.

Artículo 22. Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

1. Las garantías que resulten exigibles con arreglo a las previsiones en las convocatorias para los pagos anticipados y los pagos a cuenta se constituirán en la Tesorería comarcal mediante aval prestado por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca o mediante seguros de caución entregados por entidades aseguradoras y se cancelarán por acuerdo del órgano concedente una vez comprobada la justificación del pago a cuenta o del anticipo.

2. No estarán sujetos a la obligación de constituir garantía las Administraciones Públicas, los beneficiarios de subvenciones inferiores a 3.000 euros, las entidades no lucrativas, federaciones, confederaciones que desarrollen programas de acción social y cooperación internacional y aquellas que estén exoneradas por Ley.

Quedarán asimismo dispensados de la obligación de prestar garantía las entidades de acreditada solvencia económica y financiera.

3. Estarán obligadas las personas o entidades cuyo domicilio se encuentre radicado fuera del territorio nacional y carezcan de establecimiento permanente en dicho territorio.

4. De la constitución de estas garantías no queda exenta ninguna entidad privada.

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



5. Las garantías responderán de las cuantías de dichos pagos y de los intereses de demora, y se constituirán por el importe del pago a cuenta o anticipado incrementado en el porcentaje que se establezca en la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio sin que pueda superar un 20 por 100, debiendo cubrir el importe del pago anticipado o, en su caso del pago a cuenta, más el importe de los intereses de demora que pudieran derivarse, en la forma y con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Artículo 23. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

1. No podrán autorizarse las modificaciones que supongan un cambio sustancial en el contenido de la actividad a desarrollar por el beneficiario, de manera que ya no exista adecuación con la definición inicial del proyecto o con los objetivos concretos que se pretendían cumplir con su ejecución.

2. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En todo caso la solicitud y resolución de las modificaciones deberán producirse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.

3. El expediente para el cambio de objeto o condiciones de las subvenciones deberá contener la siguiente documentación:

- a) Solicitud y/o memoria del beneficiario justificativa del cambio solicitado.
- b) Propuesta motivada del órgano colegiado correspondiente que propuso la concesión, en la que conste expresamente que:
 - No se perjudica a terceros.
 - Que es una actividad equivalente que respeta las condiciones y finalidad de la concesión inicial o de la convocatoria así como los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, en su caso.
 - En el caso de cambio de las condiciones o modificación de la resolución, que las mismas estaban previstas en la convocatoria o decreto de concesión, en su caso.
- c) Informe técnico en que conste expresamente que no ha vencido el plazo inicial de ejecución y justificación.

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



4. Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

Artículo 24. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

1. En las subvenciones directas no podrá subvencionarse más de 80 % del coste de la actividad, siendo compatibles, si así lo determina la resolución o en su caso el convenio, por encima de dicho porcentaje, con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por razones humanitarias.

2. Las subvenciones tramitadas por el procedimiento de libre concurrencia podrán ser compatibles, si así lo determina la convocatoria, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. En todo caso la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la entidad concedente.

3. En el caso de que la convocatoria establezca la compatibilidad del punto 2 de este artículo la suma de las ayudas públicas para la misma actividad no podrá suponer más del 80 por ciento de la actividad subvencionada, salvo que se disponga lo contrario en la convocatoria. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje el órgano concedente de la subvención reducirá la misma hasta cumplir con dicho porcentaje.

4. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar a la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se procede a su devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación. No obstante, cuando sea la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca la que advierta el

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por éste.

5. En todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos, y en las condiciones establecidas en los apartados anteriores, dará lugar a la modificación de la resolución o acuerdo de concesión.

Artículo 25. Causas del reintegro y de la pérdida al derecho al cobro de subvenciones.

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

- a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se dé alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



- c) Cuando el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del coste final de la actividad o proyecto y de su ejecución resultara un porcentaje de financiación por parte de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.
- d) Aquellos casos que adicionalmente se establezcan en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

Artículo 26. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.
2. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.
3. Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, podrá ser acordada por el órgano concedente, a iniciativa propia o a propuesta de la Intervención o de la autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario sin superar en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento.
4. Cuando se produce la devolución voluntaria realizada por el beneficiario, sin el previo requerimiento del órgano competente, éste adoptará la correspondiente resolución de aceptación, con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.
5. Se deberá establecer en la convocatoria respectiva, acuerdo de concesión o convenio los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución, de conformidad con las instrucciones emitidas al efecto por el órgano competente.
6. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que,

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



efectivamente, se procede a su devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación.

No obstante, cuando sea la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por éste.

Artículo 27. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

Artículo 28. Periodo durante el cual el beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

En los casos de bienes inscribibles en un registro público no será inferior a 5 años, ni dos para el resto de los bienes, salvo que la convocatoria fije uno mayor en ambos casos.

Artículo 29. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de estas bases reguladoras, se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial del proyecto o actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. Los beneficiarios podrán subcontratar hasta un porcentaje del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada. En la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión se podrá establecer un porcentaje inferior o prohibir la subcontratación.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. Tampoco podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas, con Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



Disposición Adicional Primera. Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia.

1. Régimen jurídico aplicable.

Las convocatorias que se aprueben para el otorgamiento de premios previa solicitud del beneficiario se regirán por lo dispuesto en la presente disposición adicional. En su defecto, se regularán por lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable.

2. Publicidad.

Las convocatorias de premios deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la sede electrónica.

3. Requisitos y obligaciones de los participantes.

No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A este respecto las respectivas convocatorias deberán recoger expresamente la obligación de los participantes de presentar una declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

4. Contenido de la convocatoria.

Las convocatorias de premios contendrán como mínimo:

- a) Indicación de que será de aplicación a la convocatoria lo dispuesto en la presente Disposición adicional.
- b) Objeto y finalidad de la convocatoria.
- c) Crédito presupuestario al que se imputarán los premios.
- d) Importe de los premios a otorgar.
- e) Requisitos que deberán cumplir los participantes, entre los cuales necesariamente deberán incluirse los establecidos en el apartado anterior, y forma de acreditarlos.

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Forma, plazo y lugar para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos que deben cumplir los participantes y para la presentación de los trabajos, obras, documentación o cualquier otra acción o manifestación que deba ser evaluada a efectos de la concesión del premio.
- i) Criterios de valoración para la concesión de los premios.
- h) Composición del jurado que efectuará la valoración objeto de convocatoria conforme a los criterios de evaluación que se establezcan en la misma y que emitirá el correspondiente fallo para su otorgamiento. Las decisiones del jurado deberán constar en acta.
- i) Procedimiento para la concesión de los premios indicando los diferentes trámites relativos a su instrucción, resolución y entrega de premios.
- j) Indicación de que se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que la aducidas por los aspirantes.
- k) Plazo de resolución y notificación.
- l) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa, y en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso correspondiente.
- m) Medio de notificación o publicación de la concesión de los premios, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- n) Indicación de que la participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de los aspirantes.
- o) Sistema de abono de los premios.

5. Tramitación presupuestaria y pago de los premios.

Será requisito previo para el otorgamiento de premios la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La tramitación presupuestaria de los gastos se realizará, previa la oportuna fiscalización y sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria y concesión que corresponderán al órgano competente que se determine en los correspondientes acuerdos de delegación, como a continuación se indica:

- a) Con carácter previo a la convocatoria de los premios deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de Autorización de gasto, por el importe total del crédito presupuestario al que se imputarán los premios que se concedan.

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



- b) La propuesta de concesión al aspirante concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del gasto, por el importe del premio que se concede.
- c) El expediente de concesión de los premios contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- c) El reconocimiento y liquidación de la obligación se tramitará mediante el documento contable de Reconocimiento de la obligación, acompañándose al mismo la siguiente documentación, para su fiscalización y aprobación, sin perjuicio de la que se debiera aportar, en su caso, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria:
 - 1º El acuerdo de concesión aprobado por el órgano competente.
 - 2º Acreditación de que el beneficiario se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro en los términos establecidos en el artículo 25 de la presente Ordenanza.

Se procederá a practicar la retención fiscal correspondiente en el documento contable de Reconocimiento de la Obligación cuando así venga impuesto por la legislación vigente. No obstante, cuando para el abono de los premios se tramite una orden de pago a justificar por cumplirse los requisitos necesarios para ello, con carácter previo a la convocatoria de los premios deberá tramitarse el correspondiente documento contable de Retención de Crédito para posteriormente aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación a justificar o bien directamente éste último con carácter previo a la convocatoria.

Disposición adicional Segunda.

Se faculta al Presidente de la Comarca para aprobar y modificar los modelos y formularios normalizados que resulten necesarios para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y de las Convocatorias de subvenciones.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Queda derogada la Ordenanza General de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca, aprobada por acuerdo Plenario de la Comarca del Bajo Cinca, de 30 de marzo de 2016 y publicada en el BOP número 92 de fecha 17 d mayo de 2016.

Disposición final. Publicación y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33.2.b), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2020 y entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Fraga, 24 de febrero de 2021. Presidente, Marco Antonio Ibarz Guillén.

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



Anexo 1. Índice de las líneas de subvenciones por Área gestora:

AREA DE PRESIDENCIA

SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Objeto:

Es objeto de estas bases regular la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones en el ámbito territorial de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

Beneficiarios:

Podrán solicitar dichas subvenciones las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, constituidas y registradas legalmente con sede y actuación en los municipios de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

Criterios para la concesión de la subvención

1. Complementariedad y convergencia con los servicios y programas que desarrolla la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.
2. Número de actividades programadas puntuales para el año objeto de convocatoria que estén dirigidas a toda la población comarcal, no solamente a sus socios.
3. Actividades que estén orientadas a sectores más desfavorecidos (población emigrante, infantil, discapacitados, mujeres, tercera edad...).
4. Que se enmarque dentro de un programa de actuación permanente, capaz de generar proyectos estables, frente actuaciones puntuales, evitando así la concentración estacional de las actividades en determinadas épocas del año.
5. Intercambio de experiencias entre asociaciones de diferentes municipios.
6. Proyectos que vengán a satisfacer una necesidad latente en la Comarca.
7. Iniciativas formativas
8. Repercusión social de la actividad a subvencionar.
9. Actividad que fomente el empleo.

SUBVENCIONES PARA INVERSIONES DE ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Objeto:

Es objeto de estas bases regular la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que realicen inversiones para mejorar las

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



instalaciones y equipamiento de las sedes de las asociaciones y que estén en el territorio de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

Beneficiarios:

Podrán solicitar dichas subvenciones las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, constituidas y registradas legalmente con sede y actuación en los municipios de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

Criterios para la concesión de la subvención

1. Complementariedad y convergencia con los servicios y programas que desarrolla la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.
2. Número de actividades programadas puntuales para el año objeto de convocatoria que estén dirigidas a toda la población comarcal, no solamente a sus socios.

AREA DE CULTURA, JUVENTUD Y EDUCACIÓN DE ADULTOS

CAMPAÑA CULTURAL COMARCA DEL BAJO CINCA/ BAIX CINCA

Objeto:

Son objeto de estas subvenciones las actuaciones culturales realizadas en los municipios de la Comarca del Bajo Cinca, por los artistas y compañías incluidas en el catálogo cultural comarcal.

Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de estas subvenciones todos los Ayuntamientos que pertenecen a la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

Criterios para la concesión de subvención:

Los Ayuntamientos de ámbito comarcal podrán solicitar hasta 4 actuaciones incluidas en el Catálogo Cultural Comarcal

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Objeto:

El objeto es la concesión de ayudas para la realización de actividades que fomenten la programación de espectáculos de artes escénicas, musicales y audiovisuales.

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



Beneficiarios:

Todos los ayuntamientos de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca

Criterios para la concesión de la subvención:

Se subvencionará un máximo de un 30% de los gastos de la actuación con los siguientes límites máximos en función de la población total del municipio (según los datos del padrón publicado por el IAEST):

- Municipios con una población superior a 2.001 habitantes: hasta un max. de 4.500 € de subvención
- Municipios con una población entre 1.501 a 2.000 habitantes: hasta un max. de 1.950 € de subvención
- Municipios con una población entre 1.001 a 1.500 habitantes: hasta un máx. de 1.500 € de subvención
- Municipios con una población entre 501 a 1.000 habitantes: hasta 1.050 € de subvención
- Municipios con una población entre 1 a 500 habitantes: hasta 600 € de subvención

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA PARA LA REALIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES

Objeto:

El objeto es la concesión de ayudas para la adquisición de equipamiento cultural para los ayuntamientos de los municipios de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca, tales como:

- Equipo de sonido (altavoces, micros...)
- Escenario (módulos)
- Luces para espectáculos

Beneficiarios:

Todos los ayuntamientos de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca

Criterios para la concesión de la subvención:

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 80% del material adquirido. Se subvencionará un máximo de 1.000€ por ayuntamiento.

CONCURSO LITERARIO Y CONCURSO DE FOTOGRAFIA

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95

**Objeto:**

La Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca tiene como objeto regular para cada año, un concurso de premios fotográficos y literarios. El objeto es reconocer las iniciativas culturales, artísticas y literarias de personas amateurs.

PREMIOS

Se establecen los siguientes apartados:

- a) Premios Literarios: Podrán participar en el concurso todas aquellas personas residentes en la Comunidad Autónoma y que cumplan los requisitos según categoría a la que opten:

- Categoría Juvenil: de 13 a 17 años
- Categoría Adulto: a partir de 18 años.

El jurado valorará la originalidad, la creatividad y calidad artística

- b) Premios concurso comarcal de fotografía: Podrán participar todas las personas residentes a la Unión Europea. Cada concursante deberá aportar tres fotografías inéditas relacionadas con el tema de la convocatoria del concurso.

AREA DE DEPORTES**SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA COMPETICIONES DEPORTIVAS****Objeto:**

El objeto de la subvención es el suministro de trofeos/medallas y servicios de imprenta (carteles y folletos), para la organización de eventos deportivos dirigidos a la promoción de la cultura física y el deporte que se desarrollen en la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca. Se subvencionarán los eventos de deporte base, competición y las actividades físico-deportivas que fomenten los hábitos de vida saludable para la población.

Beneficiarios:

Asociaciones, clubes y entidades sin ánimo de lucro con sede a la Comarca y que desarrollen su actividad en la delimitación comarcal.

Criterios para la concesión de subvención:

- Nº de participantes
- Ámbito de la actividad
- Población

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



PREMIOS RALLY FOTOGRAFICO DESCENSO DEL CINCA

Objeto:

La Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca tiene por objeto regular el Rally fotográfico del Descenso Internacional del Cinca en piraguas. La finalidad es vincular actividades culturales con deportivas, así como elaborar un reportaje fotográfico de la prueba.

Beneficiarios:

Podrán participar todas las personas residentes en la Unión Europea. Las personas interesadas en el rally Fotográfico podrán hacerlo sin coste alguno, siendo la participación gratuita.

Premios:

Primer premio: 150€
Segundo premio: 100€
Tercer premio: 75€
Accésits: 50€ (máximo dos accésits)

El Jurado, en su selección, valorará especialmente los contenidos, el carácter innovador...

AREA DE TURISMO

SUBVENCIONES PROGRAMA CONOCE A TU COMARCA

Objeto:

El objeto de la subvención es sufragar el coste de traslado en autobús para las visitas consideradas de interés turístico y que necesariamente incluyan la visita a uno o más bienes patrimoniales, naturales, etc. de cualquier municipio de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

Beneficiarios:

Podrán solicitar dichas subvenciones los colectivos enumerados a continuación:

- a) Colegios de educación infantil, primaria, secundaria, bachiller, ciclos formativos de formación profesional de los centros educativos de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95



- b) Asociaciones de padres y madres de colegios de educación infantil, primaria, secundaria, de ciclos formativos de formación profesional de los centros educativos de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.
- c) Asociaciones sin ánimo de lucro de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

Criterios para la concesión de subvención:

La forma de conceder la subvención es previa justificación de haber visitado el patrimonio comarcal con la presentación de la solicitud-justificación Anexo III, y los documentos exigidos de acuerdo con el punto quinto de la convocatoria.

SUBVENCIÓN EN ESPECIE TURISMO

Objeto:

El objeto de esta subvención es la entrega de material publicitario, merchandising o servicios de imprenta (carteles, folletos) o material en forma de obsequio relacionado con la actividad realizada.

Beneficiarios:

Podrán solicitar dichas subvenciones las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, constituidas y registradas legalmente con sede y actuación en los municipios de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

Criterios para la concesión de subvención:

- Nº de participantes.
- Ámbito de la actividad (comarcal, nacional o internacional).

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95